



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y al Código Fiscal del Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1 y 2, inciso c); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, las y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66, presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y al Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Estudios Legislativos Segunda, mediante oficios número: SG/AT-670 y SG/AT-671, respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 66-206, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto reformar y adicionar diversos artículos a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y al Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para establecer la obligación a las personas físicas o morales que adquieran motocicletas de tramitar inmediatamente ante la Secretaría de Finanzas el registro en el Padrón Vehicular, placa y tarjeta de circulación; así como la obligación a los distribuidores y comerciantes de motocicletas de realizar la entrega material al adquirente únicamente si acreditan que ya realizaron el trámite de registro correspondiente, asimismo, establecer como infracción el omitir lo anteriormente señalado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las y los accionantes:

“El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Este derecho también se encuentra reconocido en la fracción XV del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

A su vez el artículo 1 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas señala que la política estatal de movilidad debe estar orientada para asegurar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad; asimismo se puntualiza en el glosario que la movilidad es el conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas.

Ahora bien, la motocicleta es un medio de transporte cuyo uso por diversos sectores sociales se ha incrementado considerablemente, ya que por sus dimensiones facilita la realización de desplazamientos de modo rápido, su adquisición y mantenimiento son de bajo costo y en ocasiones en facilidades de pagos, consume menos combustible, entre otros. El uso de motocicletas es una opción de transporte para muchas personas, sin embargo también supone algunos inconvenientes como en el ámbito de la seguridad por el aumento de accidentes o su eventual uso para cometer diversos hechos delictivos.

En Tamaulipas, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2019 había 28,299 motocicletas registradas y en circulación, mientras en el año 2023 se incrementó a 45,376; sin embargo hay una gran cantidad de estos vehículos motorizados que no se encuentran registrados, debido a que las personas que los compran omiten darlos de alta ante la Secretaría de Finanzas como lo establece el artículo 9o de la Ley de Tránsito y por consiguiente no portan placas, calcomanía o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

engomado, copia de la tarjeta de circulación, y seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros.

Bajo este contexto, la presente Iniciativa propone reformar y adicionar diversos artículos a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para establecer la obligación a las personas físicas o morales que adquieran motocicletas de tramitar inmediatamente ante la Secretaría de Finanzas el registro en el Padrón Vehicular, placa y tarjeta de circulación; así como la obligación a los distribuidores y comerciantes de motocicletas de realizar la entrega material al adquiriente únicamente si acreditan que ya realizaron el trámite de registro correspondiente.

Asimismo, se propone reformar el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas para establecer como infracción cuya responsabilidad recae sobre terceros en el supuesto de que los distribuidores y comerciantes de motocicletas entreguen la unidad a los adquirientes sin que se haya realizado el registro en el Padrón Vehicular y la obtención de la placa y la tarjeta de circulación.

En razón de lo anterior y con base a la cantidad de hechos de tránsito y de inseguridad asociados al uso de la motocicleta, es necesario emprender acciones preventivas con la finalidad de reducir la comisión de conductas que ponen en peligro la integridad física y la vida de las personas y de la ciudadanía en general.

Cabe mencionar que se realizó un estudio de derecho comparado y los estados de Jalisco y Estado de México ya cuentan en su legislación con obligaciones similares a las que se proponen”.

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es preciso señalar que la iniciativa en análisis busca reformar y adicionar disposiciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y al Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para establecer la obligación a las personas físicas o morales que adquieran motocicletas de tramitar inmediatamente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ante la Secretaría de Finanzas el registro en el Padrón Vehicular, placa y tarjeta de circulación; así como la obligación a los distribuidores y comerciantes de motocicletas de realizar la entrega material al adquiriente únicamente si acreditan que ya realizaron el trámite de registro correspondiente, asimismo, establecer como infracción el omitir lo anteriormente señalado en el Código antes referido.

Estas reformas, en términos generales, tienen como objetivo fortalecer la seguridad de las y los gobernados, ya que al establecer la obligatoriedad antes referida de realizar los trámites conducentes al adquirir una motocicleta, para la obtención de placa y tarjeta de circulación permitirá que éstas se encuentren registradas, acciones a través de las cuales se coadyuvará a identificar y sancionar a las y los propietarios para que en caso de que haciendo mal uso de éstas se cometan actos delictivos o infracciones administrativas.

Por otro lado, estas comisiones dictaminadoras consideramos viables las medidas antes descritas, ya que además de los beneficios expuestos, se contribuirá a la formalización del parque vehicular en el Estado, reduciendo la informalidad y promoviendo una cultura de cumplimiento que beneficia a las arcas estatales y la seguridad vial y patrimonial de las y los ciudadanos.

Además, la presente propuesta incluye la implementación de nuevos criterios para el control vehicular, como la vinculación del registro a la emisión de comprobantes fiscales digitales, dicha estrategia consideramos es procedente puesto que busca reducir prácticas irregulares en la venta de motocicletas, garantizando que las transacciones sean registradas de manera adecuada y que los impuestos derivados de dichas actividades sean efectivamente recaudados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, en lo concerniente al Código Fiscal del Estado, la incorporación de sanciones específicas para los comerciantes que incumplan con estas disposiciones refuerza la autoridad fiscal en sus esfuerzos por combatir la evasión y el incumplimiento, estas sanciones propuestas funcionarán como mecanismos de coerción y como medidas educativas que buscan generar mayor conciencia sobre la importancia de cumplir con la normativa fiscal vigente.

Asimismo, estimamos que otro beneficio significativo de las reformas propuestas es la promoción de una administración más transparente, al establecer que la Secretaría de Finanzas del Estado determine el formato y los requisitos para la declaración informativa anual de ventas de vehículos y motocicletas, este control adicional permitirá un monitoreo más efectivo de las transacciones realizadas, asegurando que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

En ese tenor, la vinculación entre los cambios en la Ley de Hacienda y el Código Fiscal demuestra un enfoque integral para abordar los retos fiscales del Estado, esta coherencia entre ambos ordenamientos asegura que las modificaciones no sean aisladas, sino parte de un plan estructurado que impacta positivamente en múltiples áreas de la administración estatal.

De la misma forma, es importante destacar que estas reformas representan un paso hacia el cumplimiento de los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad en materia tributaria ya que al asegurar que todos los contribuyentes cumplan con las mismas reglas, se fortalece el estado de derecho y se promueve una distribución justa de las cargas fiscales, consolidando un sistema más inclusivo y equitativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último, consideramos adecuado realizar modificaciones de técnica legislativa, para darle mayor coherencia y claridad al proyecto resolutivo, sin afectar la intención inicial de las y los promoventes.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XXVII; y se adicionan los párrafos tercero y cuarto a la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Con...

I.- Servicios...

a).- y b).- ...

Las...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tratándose de motocicletas, una vez adquirida la unidad y previo a la entrega de la misma, deberá tramitarse inmediatamente el registro en el Padrón Vehicular, la placa y la tarjeta de circulación. Los distribuidores y comerciantes de motocicletas estarán obligados a realizar la entrega material al adquirente hasta que acredite que ha realizado la matriculación e inscripción en el Registro Estatal Vehicular.

Para efectos de lo anterior, los distribuidores autorizados de venta de motocicletas, así como los comerciantes en el ramo de motocicletas deberán expedir el comprobante fiscal digital por internet, con todos los datos necesarios para realizar el registro en el Padrón Vehicular y la obtención de la placa y la tarjeta de circulación.

II.- a la XXVI.- ...

XXVII.- Los distribuidores autorizados de venta de vehículos y motocicletas, así como los comerciantes en el ramo de vehículos y motocicletas, tendrán la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, declaración anual informativa sobre las enajenaciones de vehículos y motocicletas nuevos o seminuevos realizadas en territorio del Estado en el ejercicio inmediato anterior.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas establecerá el formato a través del cual se presentará la declaración de referencia.

Tratándose de la venta de motocicletas, los distribuidores y comerciantes estarán obligados a informar en la declaración los datos sobre el registro que se haga en el Padrón Vehicular de la Entidad, así como la nomenclatura de placas de circulación, el folio de la tarjeta de circulación y la Entidad que matriculó.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción conforme lo establecido en el artículo 81, y será sancionado en términos del artículo 82, ambos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción III al artículo 89 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89.- Son...

I.- y II.- ...

III.- A los distribuidores y comerciantes de motocicletas que entreguen la unidad a los adquirentes, sin que se haya realizado el registro en el Padrón Vehicular y la obtención de la placa y la tarjeta de circulación, salvo que se acredite que la unidad será matriculada en otra entidad federativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se Derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON SECRETARIA			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.